



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 2

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA CLÍNICA DE
ESPECIALIDADES MÉDICAS
MILENIUM CLINESMIL S. A.
(CUANTÍA INDETERMINADA).....

3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los veinte y nueve días del mes de julio
9 de dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
10 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparece a la
11 celebración de la presente escritura, la Compañía **CLÍNICA DE**
12 **ESPECIALIDADES MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A.**, la
13 señora MIRIAM GUILLERMINA IDROVO GOMEZ, en su calidad
14 de Gerente General y Representante Legal de la Compañía. La
15 compareciente me manifiesta que es mayor de edad, con
16 domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien
17 de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de ésta
18 Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su
19 otorgamiento me presentó la Minuta y documentos que son del
20 tenor siguientes:- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
22 modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos Sociales,
23 la misma que se registrá al tenor de las siguientes cláusulas:
24 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de
25 esta Escritura Pública la señora MIRIAM GUILLERMINA IDROVO
26 GOMEZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta
27 ciudad de Guayaquil, quien comparece por los derechos que
28 representa de la Compañía **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES**

1 MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A., en su calidad de Gerente
2 General lo cual acredita con el nombramiento que adjunta como
3 documento habilitante y autorizada por la Junta Universal
4 Extraordinaria de Accionistas de la mencionada compañía
5 celebrada el día veintiocho de Junio de dos mil diez, cuya copia
6 igualmente se anexa como documento habilitante; **SEGUNDA:**
7 **ANTECEDENTES.- A)** Con fecha treinta y uno de marzo del dos
8 mil cinco se constituyó la compañía **CLÍNICA DE**
9 **ESPECIALIDADES MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A.**, con
10 un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos
11 de América, mediante escritura pública celebrada ante el Notario
12 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz
13 Casquete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
14 catorce de abril de dos mil cinco, de fojas treinta y seis mil
15 seiscientos noventa y dos a treinta y seis mil setecientos catorce,
16 número seis mil ochocientos once del Registro Mercantil y
17 anotada bajo el número doce mil quinientos veinticinco del
18 repertorio. **B)** Mediante Junta General Universal Extraordinaria
19 de Accionistas celebrada el veintiocho de junio de dos mil diez los
20 accionistas de la Compañía **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES**
21 **MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A.**, resolvieron por
22 unanimidad de votos lo siguiente: **UNO)** Reformar el Estatuto
23 Social de la Compañía **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES**
24 **MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A.**, en su Artículo Segundo
25 que se refiere al Objeto Social de la compañía, que en lo posterior
26 dirá: **ARTICULO SEGUNDO.-** "La compañía podrá dedicarse a la
27 industrialización o fabricación, importación, exportación, compra,
28 venta, distribución, consignación, representación, intermediación y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 comercialización de: **UNO**) a) Equipos e instrumentos médicos y
2 quirúrgicos, así como sus partes, repuestos, suministros; todas las
3 partes internas que las integran; así como los medios para su
4 conservación; medicamentos de uso humano y animal; reactivos
5 de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías,
6 biomateriales, odontológicos, muebles e implementos de uso
7 hospitalario en general y/o cualesquiera otros bienes o materiales
8 que tengan o guarden relación con la industria médica **b)** De
9 productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas
10 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; **c)** De libros,
11 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
12 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); **ch)** De productos
13 alimenticios para consumo humano, vegetal y animal. **d)** De
14 artículos de bazar, perfumes, cremas, lociones y todo tipo de
15 cosméticos; **e)** De joyas, bisuterías y artículos conexos en las
16 ramas de joyería; **f)** De insumos para la explotación agrícola
17 avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios; **g)** De maquinarias
18 y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos
19 domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **h)**
20 De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **i)** De todo clase
21 de licores; **j)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo
22 humano como para consumo industrial; **k)** De productos lácteos,
23 bebidas gaseosas y aguas purificadas; **l)** De materiales eléctricos,
24 de ferretería y de construcción; **m)** De computadoras e
25 impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; todas
26 las internas que las integran; así como los medios para la
27 conservación de información; **n)** Toda clase de productos
28 agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; **o)** De

1 toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria
2 médica, metalmecánica, manufactura, camaronera y agrícola; de
3 cables, cabos, sogas, piolas; **p)** De toda clase de equipos
4 náuticos; de implementos y de equipos para la pesca y la
5 construcción de barcos; **q)** De equipos especial contra incendio,
6 suministros para bomberos y seguridad; **r)** De productos de
7 cuero, de artesanías y de instrumentos de música; **s)** De ropa
8 confeccionada y de cualesquiera tipo de tejidos, sean
9 relacionados con la industria médica, pre-quirúrgicos o pos-
10 quirúrgicos, o sean artículos de moda o de diario vestir; **t)** De
11 artículos deportivos; **u)** De teléfonos, celulares, cables, redes y
12 centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios
13 de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
14 seguridad industrial; y, **v)** De productos agroquímicos,
15 farmacéuticos de toda clase y afines; así como de insumos
16 médicos, derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de
17 prospección, exploración y exportación de recursos naturales;
18 **DOS)** Podrá dedicarse a las actividades de hospitales generales y
19 especializados: clínicas, dispensarios, asilos, centros de
20 rehabilitación, centros de atención odontológica, incluso
21 hospitales en bases militares, prisiones y otras instituciones
22 sanitarias; con la realización de prestaciones y servicios médicos
23 quirúrgicos; a través de los profesionales dotados de la titulación
24 adecuada al respecto; servicio de alojamiento cuya función es la
25 atención de pacientes internos que se realiza bajo supervisión
26 directa de médicos y comprende servicios de personal médico y
27 paramédico, laboratorios e instalaciones técnicas, incluso
28 servicios de radiología y anestesiología y de otras instalaciones y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 2

servicios hospitalarios. **TRES)** A prestar servicios de asesoría y asistencia a nivel nacional o internacional, en los campos: médico, técnico, jurídico, económico, contable, inmobiliario y financiero.

CUATRO) A la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **CINCO)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta correntista mercantil. **SEIS)** La Compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes, así como podrá instalar editoriales, imprentas, fotograbado, litografía y serigrafía. A la compra y venta, distribución, exportación e importación de toda clase de libros y revistas tanto impresos como digitales. Podrá organizar y convocar cursos, congresos, seminarios o reuniones de cualquier tipo, científicas o técnicas, dentro del campo de la medicina. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. **SIETE)** A realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna en las mismas áreas en las que podrá dar asesoría. **OCHO)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases como: la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao o soya y al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. **NUEVE)** También se podrá dedicar a la explotación de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y toda

1 clase peces en general. Se dedicará a la actividad pesquera en
2 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, y
3 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
4 internos como externos. También podrá adquirir en propiedad,
5 arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
6 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otro
7 forma para la comercialización de los productos del mar. Podrá
8 dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras
9 especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios
10 de artemia salina, principalmente el desove de hembras grávidas
11 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos
12 especial; a la construcción de plantas procesadora de alimentos
13 para con el consumo de la actividad camaronera que desarrollará,
14 pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional,
15 al cultivo o cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
16 extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del país de
17 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá prestar servicios y
18 asesoría a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la
19 producción de larvas de camarones o de cualquier otra especie
20 bioacuática. A la construcción de piscinas para especies
21 bioacuáticas e instalación de sus correspondientes laboratorios.
22 **DIEZ)** A la comercialización industrialización, explotación e
23 importación de todo de metales, ya sea en forma de materia o en
24 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. **ONCE)**
25 A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de
26 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
27 suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
28 cordelería. **DOCE)** A la importación, exportación, representación,



NOTARIA 24

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 2

consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de
indumentarias nuevas y/o usadas; fibras, tejidos, hilados y
calzado y la materia prima que los compone. **TRECE)** Podrá
dedicarse al servicio automotriz y mantenimiento total de
automotores y equipos pesados a diesel, lavado, engrasada y
pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores
secos y de refrigeración. **CATORCE)** A la compra, venta,
distribución, comercialización, importación, exportación de
vehículos y sus motores, equipos, repuestos, accesorios, y partes.
La compañía podrá importar o arrendar maquinarias liviana o
pesada para la construcción. **QUINCE)** A la instalación y
administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, y
recreativos. **DIECISEIS)** A la compra, venta, arrendamiento,
administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta,
agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
directamente con bienes inmuebles; a la construcción y promoción
por cuenta propia y/o ajena de toda clase de centros de asistencia
médica, viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
edificios, centros comerciales, residencias, condominios
industriales, inclusive en propiedad horizontal. **DIECISIETE)**
Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones
industriales, así como para prestar servicio de computación.
DIECIOCHO) A la instalación de sistemas de comunicación y de
redes eléctricas.- Podrá adquirir acciones, participaciones o
cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas
con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o

1 aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos
2 sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de sus
3 fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
4 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y
5 permitido por las leyes. La compañía no podrá dedicarse a la
6 compra y venta de carteras ni a la intermediación financiera.- La
7 compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante
8 cualquier entidad de crédito nacional o extranjera, garantizar real
9 o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a
10 empresas cuya propiedad del capital accionario sea por lo menos
11 del 20% de propiedad de uno de los accionistas de esta empresa;
12 e incluso a personas jurídicas. En todo caso, para el efecto se
13 requerirá la aprobación unánime de la Junta General de
14 Accionistas; y, **DOS)** Se autoriza a la Gerente General, señora
15 **MIRIAM GUILLERMINA IDROVO GOMEZ** para que a nombre de
16 la compañía comparezca al otorgamiento y a la suscripción de
17 esta escritura pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** La señora
18 **MIRIAM GUILLERMINA IDROVO GOMEZ**, por los derechos que
19 representa de la Compañía **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES**
20 **MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A.**, en cumplimiento con lo
21 resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de
22 Accionistas celebrada el veintiocho de junio del dos mil diez.
23 **DECLARA BAJO JURAMENTO: UNO)** Que queda reformado el
24 Artículo Segundo del Estatuto Social que se refiere al objeto social, en la
25 forma que consta en la cláusula anterior; **DOS)** Que mi representada no
26 es, ni ha sido desde su constitución, contratista de ninguna obra pública
27 que corresponda con el Estado o cualquiera de sus instituciones;
28 **TRES)** Que mi representada no está en mora con el

CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS MILENIUM

CLINESMIL S. A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A., CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2010.-

En la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil diez, siendo las 10h00 en la oficina de la compañía, ubicada en la Ciudadela Kennedy Norte, manzana 801, solar 22, se reúnen los accionistas de la compañía **CLINICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A.**, señores: a) abogado Edilberto David León Olaya, propietario de 500 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) doctora Haydee Beatriz Aguirre Cevallos, propietario de 300 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Está presente el 100% del capital de la compañía. Previamente se elige por unanimidad de votos como Director de la Junta al abogado Edilberto David León Olaya y así mismo se elige como Secretario Ad-Hoc al doctor Juan Carlos Estrada Aguirre. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar sobre: **A)** Reforma del Estatuto Social de la compañía; y **B)** Autorizar a la señora Miriam Guillermina Idrovo Gómez, Gerente General de la Compañía, para que proceda a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía.- Al respecto el Director declara instalada la sesión y agradece a los asistentes por haber acudido a esta reunión, la misma que se convocara previamente en forma verbal y acto seguido expresa lo siguiente: que la compañía necesita reformar el Estatuto Social de la misma, en su artículo segundo, que se refiere al Objeto Social de la compañía, para lo cual se elaborará la respectiva Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía. La sala acoge la moción presentada, por lo que después de breves deliberaciones, por unanimidad de votos se resuelve lo siguiente: **UNO)** Reformar el Estatuto Social de la Compañía CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A., en su Artículo Segundo que se refiere al Objeto Social de la compañía, que en lo posterior dirá: **ARTICULO SEGUNDO.-** "La compañía podrá dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, intermediación y comercialización de: **UNO)** a) Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, así como sus partes, repuestos, suministros; todas las partes internas que las integran; así como los medios para su conservación; medicamentos de uso humano y animal; reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, biomateriales,

odontológicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general y/o cualesquiera otros bienes o materiales que tengan o guarden relación con la industria médica **b)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; **c)** De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); **ch)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal. **d)** De artículos de bazar, perfumes, cremas, lociones y todo tipo de cosméticos; **e)** De joyas, bisuterías y artículos conexos en las ramas de joyería; **f)** De insumos para la explotación agrícola avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios; **g)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **h)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **i)** De todo clase de licores; **j)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **k)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **l)** De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **m)** De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; todas las internas que las integran; así como los medios para la conservación de información; **n)** Toda clase de productos agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; **o)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria médica, metalmecánica, manufactura, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **p)** De toda clase de equipos náuticos: de implementos y de equipos para la pesca y la construcción de barcos; **q)** De equipos especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad; **r)** De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; **s)** De ropa confeccionada y de cualesquiera tipo de tejidos, sean relacionados con la industria médica, pre-quirúrgicos o pos-quirúrgicos, o sean artículos de moda o de diario vestir; **t)** De artículos deportivos; **u)** De teléfonos, celulares, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; y, **v)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase y afines; así como de insumos médicos, derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y exportación de recursos naturales; **DOS)** Podrá dedicarse a las actividades de hospitales generales y especializados: clínicas, dispensarios, asilos, centros de rehabilitación, centros de atención odontológica, incluso hospitales en bases militares, prisiones y otras instituciones sanitarias; con la realización de prestaciones y servicios médicos quirúrgicos; a través de los profesionales dotados de la titulación adecuada al respecto; servicio de alojamiento cuya función es la atención de pacientes internos que se realiza bajo supervisión directa de médicos y comprende servicios de personal médico y paramédico, laboratorios e instalaciones técnicas, incluso servicios de radiología y anestesiología y de otras instalaciones y servicios hospitalarios. **TRES)** A prestar servicios de asesoría y asistencia a nivel nacional o

internacional, en los campos: médico, técnico, jurídico, económico, contable, inmobiliario y financiero. **CUATRO)** A la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **CINCO)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta correntista mercantil. **SEIS)** La Compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes, así como podrá instalar editoriales, imprentas, fotograbado, litografía y serigrafía. A la compra y venta, distribución, exportación e importación de toda clase de libros y revistas tanto impresos como digitales. Podrá organizar y convocar cursos, congresos, seminarios o reuniones de cualquier tipo, científicas o técnicas, dentro del campo de la medicina. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. **SIETE)** A realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna en las mismas áreas en las que podrá dar asesoría. **OCHO)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases como: la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao o soya y al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. **NUEVE)** También se podrá dedicar a la explotación de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y toda clase peces en general. Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos como externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especial; a la construcción de plantas procesadora de alimentos para con el consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional, al cultivo o cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón. Podrá prestar servicios y asesoría a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción de larvas de camarones o de cualquier otra especie bioacuática. A la construcción de piscinas para especies bioacuáticas e instalación de sus correspondientes laboratorios. **DIEZ)** A la comercialización industrialización, explotación e importación de todo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. **ONCE)** A la importación, compra, venta,

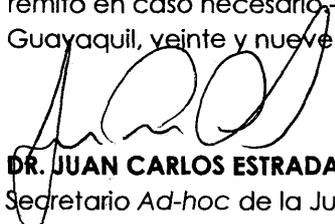
distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería. **DOCE)** A la importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas; fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que los compone. **TRECE)** Podrá dedicarse al servicio automotriz y mantenimiento total de automotores y equipos pesados a diesel, lavado, engrasada y pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores secos y de refrigeración. **CATORCE)** A la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación de vehículos y sus motores, equipos, repuestos, accesorios, y partes. La compañía podrá importar o arrendar maquinarias liviana o pesada para la construcción. **QUINCE)** A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, y recreativos. **DIECISEIS)** A la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta, agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción y promoción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de centros de asistencia médica, viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias condominios industriales, inclusive en propiedad horizontal. **DIECISIETE)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como para prestar servicio de computación. **DIECIOCHO)** A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas.- Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de carteras ni a la intermediación financiera.- La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito nacional o extranjera, garantizar real o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a empresas cuya propiedad del capital accionario sea por lo menos del 20% de propiedad de uno de los accionistas de esta empresa; e incluso a personas jurídicas. En todo caso, para el efecto se requerirá la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas.-

Se pasa al siguiente punto del orden del día y el Director toma la palabra y expone que una vez que se ha resuelto la Reforma del Estatuto Social de la compañía, se debe autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la Compañía, la sala después de escuchar la moción presentada, delibera al respecto, posteriormente, por

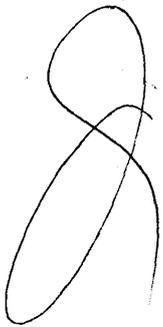
unanimidad de votos se resuelve autorizar al Gerente General de la compañía, señora Miriam Idrovo Gómez para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía. No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las 10h30, se concede un breve receso para la redacción del presente acto; reinstalada la misma con los mismos asistentes, estos la aprueban y la firman para constancia el Director, el secretario Ad-hoc y los accionistas.- f) AB. EDILBERTO DAVID LEON OLAYA.- Accionista – Director de la Junta; f) DRA. HAYDEE BEATRIZ AGUIRRE CEVALLOS.- Accionista; f) DR. JUAN CARLOS ESTRADA AGUIRRE.- Secretario Ad-hoc de la Junta.

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía Clínica de Especialidades Médicas Milenium Clinesmil S. A., al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, veinte y nueve de Julio del año dos mil diez.



DR. JUAN CARLOS ESTRADA AGUIRRE
Secretario Ad-hoc de la Junta





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 118893

Usuario: irminam

Nombre: CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS MILENIUM CLINESMIL S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 800,000

	CÓDIGO	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN	CAPITAL	ENCUADRE
1	0901967141	AGUIRRE CEVALLOS HAYDEE BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	300,000	
2	0908092166	LEON OLAYA EDILBERTO DAVID	ECUADOR	NACIONAL	500,000	
TOTAL (USD \$):					800,000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 30/12/2009 11:31:07

Srta. Rafaela Marich Alvear
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 25/06/2010 15:11:01

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS
MILENIUM CLINESMIL S. A.

Guayaquil, 29 de Junio del 2.009

Señora

MIRIAM GUILLERMINA IDROVO GOMEZ

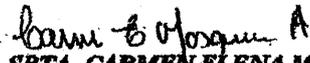
Ciudad.-

De mis consideraciones:

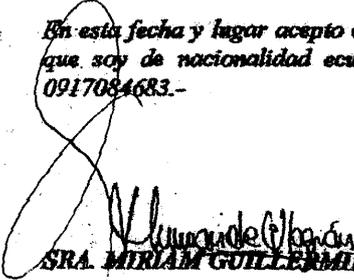
Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS MILENIUM CLINESMIL S. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento. Usted reemplaza al anterior Gerente General, quien renunció y cuyo nombramiento fue inscrito el 20 de Abril del 2.005.-

En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente y en la forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 31 de Marzo del 2.005 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de Abril del 2.005.-

Atentamente,


SRTA. CARMEN ELENA MOSQUERA ANDRADE
Presidenta de la Junta

En esta fecha y lugar acepto el cargo, Guayaquil, 29 de Junio del 2.009, y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portadora de la cédula de ciudadanía # 0917084683.-


SRA. MIRIAM GUILLERMINA IDROVO GOMEZ

NUMERO DE REPERTORIO: 34.957/
FECHA DE REPERTORIO: 05/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON/GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha cinco de Agosto del dos mil nueve /queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
/CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS MILENIUM
CLINESMIL S.A., a favor de MIRIAM GUILLERMINA IDROVO
GOMEZ, a foja 76.886, Registro Mercantil número 14.769. 2.- Se tomo
nota de este Nombramiento a foja 38.552, del Registro Mercantil del
2.005, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 34057



\$ 9.30

REVISADO POR:

b.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Instituto Ecuatoriano Seguridad Social. Sírvase Señor Notario,

agregar las demás cláusulas que usted estime necesarias

para la total validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.

f) Ilegible.- Abogada Mercedes Zevallos Pinoargotty.- Registro

once mil veintiuno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-

En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la

preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para

que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de

Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al

otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica

y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

p.) CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS MILENIUM

CLINESMIL S. A.

RUC No. 0992402601001

Sra. MIRIAM IDROVO GÓMEZ

C. C. No. 0917084683

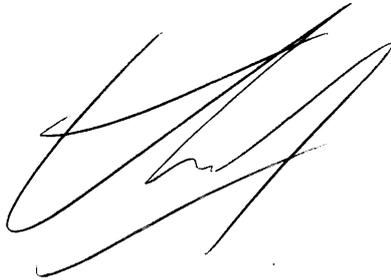
C. V. No. 022-0334

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. OSWALDO FLORENCIA PEÑA
NOTARIO - PROVISIONAL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006579, dictada por el Abogado Humberto Moya Gonzales, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 24 de septiembre de 2010, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS MILENIUM CLINESMIL S.A., otorgada el 29 de Julio del 2010; y, se tomó nota de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la compañía COMPAÑÍA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS MILENIUM CLINESMIL S.A.- Guayaquil, veinte de Octubre del dos mil diez.- 9





NUMERO DE REPERTORIO: 52.389
FECHA DE REPERTORIO: 18/Oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Octubre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0006579, dictada el 24 de Septiembre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS MILENIUM CLINESMIL S.A.**, de fojas 112.842 a 112.861, Registro Mercantil número 20.170. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52389



S 23.74
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

